



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-006-17

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de enero del año dos mil diecisiete. Las diez y diez minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **CORREOS DE NICARAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha dos de septiembre del año dos mil dieciséis, con referencia **EM-018-002-2016**, derivado de la revisión a los ingresos y egresos efectuados a la Oficina Postal de Correos de Nicaragua del Centro Comercial Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica, estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento confiabilidad y suficiencia del control interno vigente; **b)** Determinar que los ingresos estén debidamente registrado y corresponden al período de revisión; **c)** Determinar que los egresos estén debidamente soportados, registrados y correspondan a gastos propios de Correos de Nicaragua; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables por perjuicio o incumplimiento legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Los ingresos obtenidos en la Oficina Postal de Correos de Nicaragua durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, guardan relación adecuada con los depósitos respectivos, estos fueron depositados de conformidad a la Normas Tecinas de Control Interno NTCI, para el Sector Público y las Normas Administrativas Internas; y, **2)** Los egresos revisados en la Oficina Postal de Correos de Nicaragua del Centro Comercial Managua, corresponden al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, los gastos efectuados para el manejo y funcionamiento de las mismas, están debidamente soportados y registrados de conformidad al catálogo de cuentas contables de la Entidad y las



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-006-17

Normas Técnicas de Control Interno NTCI, para el sector público; y, **3)** No se encontraron situaciones que ameriten determinar responsabilidades a servidores y/o ex servidores públicos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de **CORREOS DE NICARAGUA**, de fecha dos de septiembre del año dos mil dieciséis, con referencia **EM-018-002-2016**, derivado de la revisión a los ingresos y egresos efectuados a la Oficina Postal de Correos de Nicaragua del Centro Comercial Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Quince (1,015) de las nueve de la mañana del día seis de enero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/LARC/Brenda